

SECRETARIA. - San Pelayo, 23 de octubre de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior oficio No. Oficio N° 16630 procedente del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SECRETARÍA GENERAL MONTERÍA – CÓRDOBA, remitiendo al despacho el Proceso Ejecutivo Singular promovido por RICARDO MANUEL ESPITIA MARTINEZ contra FRANCISCO MIGUEL ESPITIA PETRO, radicado N° 23 001 22 14 000 2023 00180 00, folio 372- 23. Lo anterior, por impedimento aceptado del señor Juez Promiscuo Municipal de Cotorra – Córdoba, la cual fue radicada en este despacho correspondiéndole el número 23-686-40-89-001-2023-00352-00, el cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RICARDO SAMUEL ESPITIA MARTINEZ C.C. No.
7.384.430,
APODERADO: GERMAN GALVIS NEGRETE, C. C N° 78.031.177
DEMANDADO: FRANCISCO MIGUEL ESPITIA PETRO C.C. NO.
15.026.77
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00352-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho aprehenderá el conocimiento en el proceso que fue enviado al despacho en razón de impedimento del señor juez Promiscuo Municipal de Cotorra.

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se librándole mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APREHENDER el conocimiento en el presente proceso que fue enviado al despacho en razón de impedimento del señor juez Promiscuo Municipal de Cotorra. Désele el trámite correspondiente.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de RICARDO SAMUEL ESPITIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.384.430, representado legalmente por el doctor GERMAN GALVIS NEGRETE, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 78.031.177, y a cargo del señor FRANCISCO MIGUEL ESPITIA PETRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.026.77, por las siguientes sumas de dinero:

- QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio que se anexa.
- Por concepto de intereses legales corrientes pactados al 2.3%, a partir del día catorce (14) del mes de mayo del año 2020, hasta el día catorce (14) del mes de diciembre del año 2022.
- Los intereses moratorios al 2.5%, desde el día quince (15) del mes de diciembre del año 2022, hasta que se satisfaga la obligación.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

CUARTO TENGASE al doctor GERMAN GALVIS NEGRETE, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 78.031.177 de Cerete, portador de la Tarjeta Profesional N° 264766 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante RICARDO SAMUEL ESPITIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.384.430, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda

SEXTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la

oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b79701a8033901ec3a0521c623a86777cdb0432e452f62079141f89ed562e66f

Documento firmado electrónicamente en 23-10-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>